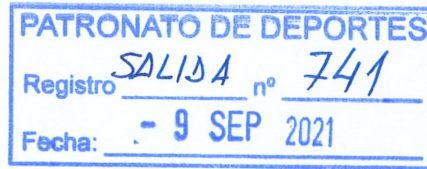




Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

RESOLUCION

Visto el informe de necesidad de personal de la Gerente, de fecha 07-09-21, al objeto de poder monitorizar la Escuela Municipal de Pádel, esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes

RESUELVE

1.- Iniciar expediente de contratación de **2 Monitores de Pádel** del Patronato Municipal del Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dentro del Subgrupo C1, para poder monitorizar la Escuela Deportiva Municipal de Pádel, mediante contrato temporal por obra o servicio determinado con una duración máxima de doce meses.

2.- Aprobar las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación como personal laboral temporal de 2 Monitores/as de Padel para el Patronato Municipal del Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dentro del Subgrupo C1, mediante contrato temporal por obra o servicio determinado para monitorizar la Escuela Deportiva Municipal de Padel que organiza este Patronato, en el marco de la programación de cursos y escuelas deportivas, con una duración máxima de doce meses.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición libre.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º Para poder participar en este proceso las personas candidatas han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Bachillerato o poseer titulación equivalente.
- f) Estar en posesión como mínimo, del Título de Monitor/a Regional de Padel.
- g) Acreditar al menos 1 año de experiencia como Monitor/a de Padel. Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente el tiempo de servicios prestados.

En el caso de profesionales autónomos, la experiencia se acreditará con el modelo 036 o 037 de alta en el epígrafe de actividades económicas como monitor/a deportivo/a o similar y el informe de vida laboral.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

2º Los requisitos previstos en el punto 1º deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3º Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base referentes a las titulaciones y los méritos profesionales (puntos 1e), 1f) y 1g)), serán aportados con la instancia de participación. El resto serán aportados en el caso de ser seleccionados.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la reseña de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo presentarán instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención, según se especifica más adelante.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de las titulaciones académicas exigidas.
- Memoria de intervención propuesta por el candidato, con una extensión máxima de 5 folios.
- Documentación acreditativa de la experiencia mínima exigida.
- Documentación acreditativa del resto de méritos alegados para la fase de concurso.

La falta de presentación, junto con la solicitud, de estos documentos, tendrá carácter de vicio insubsanable, por lo que quedarán excluidas todas aquellas candidaturas cuyos documentos requeridos no hayan sido aportados por el aspirante junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

Las instancias se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Deportes o conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 €, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número ES31.2038.9800.2969.0000.0486, abierta a nombre del Patronato Municipal de Deportes en la Entidad Bankia.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el BOP y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas*.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003*.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se concederá un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos. En la misma resolución se nombrará al Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes conforme a la resolución vigente publicada por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior nivel de titulación académica exigida para el puesto objeto de cobertura.

Deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 233 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015*.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso oposición libre y constará de dos fases:

1.- Fase de oposición: Que consistirá en una entrevista personal, en la que cada candidato defenderá la Memoria de Intervención que deberá haber presentado junto con la solicitud para su admisión al proceso selectivo. Tras la defensa de la Memoria, el Tribunal podrá entablar un turno de interpellaciones al candidato para que aclare o explique aquellos aspectos que los miembros del Tribunal consideren oportunos. Esta fase se valorará de 0 a 25 puntos, siendo la puntuación de cada candidato la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo necesario para la superación de la fase obtener una puntuación media mínima de 12,50 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas a la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo las personas que no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

2.- Fase de concurso: En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes con arreglo al baremo que se detalla en el Anexo I.

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

En caso de empate entre dos o más aspirantes, primará, en primer lugar, la nota obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate primará la nota de la fase de concurso y en caso de mantenerse la igualdad, se efectuará un sorteo por el funcionario que tenga atribuida la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para determinar el orden definitivo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y propondrá al órgano competente a las personas que hubiese obtenido mayor puntuación para la formalización del contrato.

Será nula cualquier resolución del Tribunal de Selección que declare que han superado el proceso selectivo más personas que el número de plazas convocadas.

El resto de candidatos que hayan superado la fase de oposición quedarán en una bolsa que se constituirá al efecto según el Reglamento de Bolsas aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

OCTAVA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.

La persona seleccionada, previamente a la formalización del contrato, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar será causa de anulación de todas las actuaciones. También deberán aportar aquellos otros documentos que desde el Área de Personal se estimen convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen acreditativa de que no se encuentra sometida a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada podrá ser sometida a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para comprobar la adecuación de sus aptitudes al puesto de trabajo.

Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.

NOVENA.- INFORMACIÓN DEL PROCESO.

Tanto las bases de este proceso selectivo como todos los anuncios relativos al mismo, serán publicados en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

DECIMOPRIMERA.- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra las presentes bases y cuantos actos se deriven de ellas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.



Jaén, 8 de Septiembre de 2021
EL PRESIDENTE



Fdo. Carlos Alberca Martínez

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

1.- Méritos profesionales: máximo 5 puntos

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del siguiente baremo:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de iguales características al que se opta.....	0,20 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en Otras Administraciones Públicas en puestos de iguales características al que se opta.....	0,15 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o clubes deportivos, o como profesional autónomo en puestos de iguales características al que se opta	0,10 puntos

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente el tiempo de servicios prestados. En el caso de profesionales autónomos, la experiencia se acreditará con el modelo 036 o 037 de alta en el epígrafe de actividades económicas como monitor/a deportivo/a o similar y el informe de vida laboral.



Estos documentos serán originales o fotocopias.

2.- Méritos por formación reglada: máximo 3 puntos.

2.a) Por estar en posesión del título de Graduado Universitario en alguna especialidad directamente relacionada con actividades deportivas	3 puntos
2.b) Por estar en posesión de una titulación de formación profesional de Grado Superior directamente relacionada con actividades deportivas	2 puntos
2.c) Por estar en posesión de una titulación de formación profesional de Grado Medio directamente relacionada con actividades deportivas	1 punto

3. Méritos por formación complementaria: máximo 2 puntos

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,15 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	1,00 puntos

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

4.- Méritos por formación docente: máximo 2 puntos

Por estar en posesión de otro título de entrenador deportivo.....	1,00 punto
Por estar en posesión del Master Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas o equivalente (antiguo CAP).....	1,00 punto

Puntuación máxima de la fase de concurso	12,00 puntos
---	---------------------